

RELACIÓN DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA EN LA SESIÓN PLENARIA ORDINARIA DE 18 DE DICIEMBRE DE 2009

Actas

1.-Aprobación del acta de la sesión anterior, nº 11/09, de 27 de noviembre.

2.-Toma de conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la nº 23.001 a la nº 25.300, de 2009.

Cooperación y Asistencia a Municipios

3.-Aprobación de la quinta fase de la anualidad 2009 del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos (PCC) 2008-2011.

Promoción Económica, Empleo y Turismo

4.-Aprobación de la modificación del cuadro de actuaciones de la tercera anualidad y de la cuarta anualidad del PDPT Ferrol-Ortegal.

5.-Aprobación de la 2ª fase del programa de Mejora de la Calidad Turística de la Zona del Eume.

6.-Aprobación del proyecto reformado de la ruta de senderismo ribera del Bispo-Ambosores PDPT Ferrol-Ortegal. Ayuntamiento de Mañón.

7.-Aprobación del convenio administrativo para promover la financiación de obras de Rehabilitación del Recinto Ferial de Ferrol (FIMO).

8.-Aprobación del reformado del paseo fluvial en el río Portapego PDT Portodemouros.

9.-Aprobación de la modificación de la obra “Remodelación rehabilitación Casa Rectoral de Cospindo”.

Infraestructuras viarias: vías y obras provinciales

10.-Ratificar la solicitud de la declaración de “urgente expropiación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que de lugar la realización de las obras de Acondicionamiento de la DP 3404 Serra de Outes a Dumbría entre los p.k. 31+230 a 31+710 (Dumbría) (0911100005.0).

11.-Ratificar la solicitud de la declaración de “urgente expropiación” a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que de lugar la realización de las obras trazado y afirmado de la D.P. 4603 de Melide a Rivadulla del pk 0+000 a 10+430 (Melide y Santiso).

12.-Conceder un plazo de 20 días al Ayuntamiento de Cedeira, para subsanar la documentación del proyecto senda peatonal en la DP 2203 de Cedeira a Punta Candelaria a Capilla de San Antonio (Cedeira) (0911300003.0).

Planes Especiales, Medio Ambiente, Contratación y Equipamiento

13.-Aprobación de la cuarta fase del Plan Provincial de Ayuda contra la Crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los municipios (PAC-2).

14.-Aprobación del proyecto reformado de la obra “Adecuación de equipamiento y aumento de juegos parque infantil municipal c/ Pontedeume” del Ayuntamiento de Sada, incluida en la primera fase del Plan Especial de Parques Infantiles 2009. Código 09.3260.0017.0.

15.-Aprobación inicial del expediente de Cesión de uso al Ayuntamiento de Santiago del inmueble: “AA.VV. As Brañas de San Andrés/Pelamios”.

Economía, Hacienda y Especial de Cuentas

16.-Dar cuenta de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2010 del Consorcio provincial contra incendios y salvamento.

17.- Dar cuenta de la aprobación del Presupuesto para el ejercicio 2010 de la Fundación Agencia Energética provincial de A Coruña (FAEPAC).

18.-Informe sobre el objetivo de estabilidad presupuestaria en la “Unidad institucional Diputación Provincial de A Coruña”.

19.-Aceptación de la ampliación de la delegación de las competencias tributarias del Ayuntamiento de Arteixo.

20.-Aceptación de la delegación de competencias en materia de instrucción expedientes sancionadores por infracciones normas de tráfico del Ayuntamiento de Cerceda.

21.-Corrección error aritmético en la propuesta de declarar prescritas las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios cerrados 2003 a 2005.

MOCIONES

1.-APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, N° 11/09, DE 27 DE NOVIEMBRE.

Se presta aprobación al acta de la sesión anterior, n° 11/09, de 27 de noviembre.

2.-TOMA DE CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR LA PRESIDENCIA, DE LA N° 23.001 A LA N° 25.300, DE 2009.

La Corporación toma conocimiento de las resoluciones dictadas por la Presidencia, de la n° 23.001 a la n° 25.300, de 2009.

3.-APROBACIÓN DE LA QUINTA FASE DE LA ANUALIDAD 2009 DEL PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS (PCC) 2008-2011.

Vistos los proyectos y demás documentación presentados por los ayuntamientos de la provincia destinatarios del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011, cuyas Bases reguladoras fueron aprobadas mediante acuerdo plenario de 30 de mayo de 2008 y publicadas en el BOP nº 128 de 5 de junio de 2008,

1.- Aprobar la 5ª fase de la anualidad 2009 del Plan de cooperación con los ayuntamientos (PCC) 2008-2011, que se financia con cargo a la partida 0501/519F/76201. Las cifras globales de la financiación de esta fase son las que se indican a continuación, y cuya relación de obras figura en el Anexo I a este acuerdo:

Nº de obras	3
Nº de Ayuntamientos	3

FINANCIAMIENTO	
Aportación municipal	36.464,74
Aportación diputación	692.829,79
Total	729.294,53

2.- Aprobar los correspondientes proyectos.

3.- La contratación y ejecución de las obras se realizará por los ayuntamientos de acuerdo con las instrucciones que figuran en las bases 7, 8 y 9 de las reguladoras del Plan.

El plazo para la contratación de las obras incluidas en esta 5ª fase de la anualidad 2009 se amplía hasta el 30 de junio de 2010.

4.- Disponer la exposición pública mediante la inserción de un anuncio en el BOP para los efectos de que durante un plazo de 10 días se puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que se consideren oportunas.

5.- Remitir el expediente a la Xunta de Galicia y a la Comisión Galega de Cooperación Local para los efectos de la coordinación prevista en la Ley de Administración Local de Galicia.

6.- Una vez transcurrido el indicado plazo de 10 días de exposición pública y remisión a informe, sin que se presentaran reclamaciones o alegaciones, se considerará definitivamente aprobado el Plan.

**PCC- PLAN DE COOPERACIÓN CON LOS
AYUNTAMIENTOS 2008/2011
5ª Fase de la anualidad
2009**

Anexo 1: Obras de la 5ª fase anualidad 2009 do Plan de cooperación provincial (PCC) 2008/2011

AYTO.	Código de obra	DENOMINACIÓN	DIPUTACIÓN	AYTO.	TOTAL
BOIMORTO	09. 3300. 0116 0	SANEAMIENTO EN BRATES	314.012,69	16.526,98	330.539,67
			314.012,69	16.526,98	330.539,67
CABANAS	09. 3300. 0117 0	SANEAMIENTO EN SAN MARTIÑO DO PORTO	283.817,10	14.937,76	298.754,86
			283.817,10	14.937,76	298.754,86
SOMOZAS	09. 3300. 0118 0	SAN. Y DIPURACIÓN EN PENADEIRIZ Y OTROS	95.000,00	5.000,00	100.000,00
			95.000,00	5.000,00	100.000,00
TOTAL			692.829,79	36.464,74	729.294,53
NUMERO DE OBRAS			3		
NÚMERO DE AYUNTAMIENTOS			3		

4.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL CUADRO DE ACTUACIONES DE LA TERCERA ANUALIDAD Y DE LA CUARTA ANUALIDAD DEL PDPT FERROL-ORTEGAL.

1.- MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE TERCERA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL:

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO PLENO 25/09/2009	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	ECONOMIA (C-0)
	PROYECTO			
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (II)	163.564,66 €	194.652,66 €	-31.088,00 €
1.1	Rehabilitación de la Casa Rectoral en el entorno arquitectónico de Sta María da Pedra para creación de albergue (Cariño)	88.321,06 €	119.409,06 €	-31.088,00 €
1.2	Rehabilitación de la ermita de San Antonio de Neda	2.934,80 €	2.934,80 €	0,00 €
1.3	Acondicionamiento del Atrio de Santa María y del entorno de la ermita de San Antonio (Neda)	72.308,80 €	72.308,80 €	0,00 €
2	POTENCIACIÓN TURISMO NAUTICO Y DEPORTIVO, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	24.999,72 €	24.999,72 €	0,00 €
2.1	Apoyo a Pantín Classic 2008	24.999,72 €	24.999,72 €	0,00 €
3	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	206.196,08 €	159.732,00 €	46.464,08 €
	3.1	206.196,08 €	159.732,00 €	
4	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS EN TORNO A LA RUTA MEDIEVAL (II)	221.449,32 €	221.449,32 €	0,00 €
4.1	Remodelación del atrio del Convento del Rosario (San Sadurniño)	175.497,85 €	175.497,85 €	0,00 €
4.2	Restauración de la fachada del Convento del Rosario (San Sadurniño)	45.951,47 €	45.951,47 €	
5	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	158.858,21 €	174.234,29 €	-15.376,08 €
5.1	Asistencia a eventos	20.000,00 €	20.000,00 €	
5.2	Material temático de Promoción	45.159,40 €	45.159,40 €	
5.3	Promoción PDPT	93.698,81 €	109.074,89 €	
6	GERENCIA DEL PLAN	54.000,00 €	54.000,00 €	0,00 €
6.1	Gerencia del Plan (01/04/08-31/03/09)	54.000,00 €	54.000,00 €	
7	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	106.392,01 €	106.392,01 €	0,00 €
7.1	Señalización Turística	106.392,01 €	106.392,01 €	
	TOTAL TERCERA ANUALIDAD	935.460,00 €	935.460,00 €	0,00 €

- La actuación “**CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS TURÍSTICOS EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINAJE (I)**”, sufre un aumento en la partida de 31.088,00 €, al incrementar la inversión de la “Rehabilitación de la Casa Rectoral de Santa María da Pedra”, quedando la inversión final en **194.652,66 €**.
- La actuación “**INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES**”, sufre una baja en la partida de 46.464,08€ por bajas en la adjudicación del concurso, con un presupuesto final de 159.732,00€.
- La actuación “**PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**” aumenta su dotación en 15.376,08€ lo que supone un presupuesto final de **174.234,29€**.

2.- COMPARATIVA DE IMPORTES Y ACTUACIONES DE TERCERA ANUALIDAD CON RESPECTO A LO ANTERIORMENTE APROBADO POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO PLENO 25/09/2009	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
	PROYECTO		
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (II)	163.564,66 €	194.652,66 €
1.1	Rehabilitación de la Casa Rectoral en el entorno arquitectónico de Sta María da Pedra para creación de albergue (Cariño)	88.321,06 €	119.409,06 €
1.2	Rehabilitación de la ermita de San Antonio de Neda	2.934,80 €	2.934,80 €
1.3	Acondicionamiento del Atrio de Santa María y del entorno de la ermita de San Antonio (Neda)	72.308,80 €	72.308,80 €
2	POTENCIACIÓN TURISMO NAUTICO Y DEPORTIVO, SOSTENIBLE Y ACCESIBLE	24.999,72 €	24.999,72 €
2.1	Apoyo a Pantín Classic 2008	24.999,72 €	24.999,72 €
3	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	206.196,08 €	159.732,00 €
3.1	Actuaciones en el área recreativa do Toxo (Cedeira)	206.196,08 €	159.732,00 €
4	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS EN TORNO A LA RUTA MEDIEVAL (II)	221.449,32 €	221.449,32 €
4.1	Remodelación del atrio del Convento del Rosario (San Sadurniño)	175.497,85 €	175.497,85 €
4.2	Restauración de la fachada del Convento del Rosario (San Sadurniño)	45.951,47 €	45.951,47 €
5	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	158.858,21 €	174.234,29 €
5.1	Asistencia a eventos	20.000,00 €	20.000,00 €
5.2	Material temático de Promoción	45.159,40 €	45.159,40 €
5.3	Promoción PDPT	93.698,81 €	109.074,89 €
6	GERENCIA DEL PLAN	54.000,00 €	54.000,00 €
6.1	Gerencia del Plan (01/04/08-31/03/09)	54.000,00 €	54.000,00 €
7	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA	106.392,01 €	106.392,01 €
7.1	Señalización Turística	106.392,01 €	106.392,01 €
	TOTAL TERCERA ANUALIDAD	935.460,00 €	935.460,00 €

3.- MODIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DE CUARTA ANUALIDAD DEL PLAN DE DINAMIZACIÓN DE PRODUCTO TURÍSTICO FERROL-ORTEGAL:

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO PLENO 25/09/09	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	ECONOMIA (C-0)
	PROYECTO			
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (III)	192.001,44 €	192.001,44 €	0,00 €
1.1	Ejecución de la Ruta de San Andrés de teixido. (Bares-San Andrés)	132.001,44 €	132.001,44 €	0,00 €
1.2	Camiños milenarios de Santo André de Teixido (2ª fase)	60.000,00 €	60.000,00 €	0,00 €
2	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	191.600,00 €	191.600,00 €	0,00 €
2.1	Creación de un centro de recepción de Visitantes en Ortigueira	191.600,00 €	191.600,00 €	
3	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	113.800,00 €	113.800,00 €	0,00 €
3.1	Revalorización de la batería de la Bailadora (Ares)	113.800,00 €	113.800,00 €	
4	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	76.157,57 €	153.765,56 €	-77.607,99 €
4.1	Plan de comunicación 4ª anualidad	76.157,57 €	153.765,56 €	-77.607,99 €
5	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	110.000,00 €	110.000,00 €	0,00 €
5.1	Creación de Ruta interpretación patrimonio natural y cultural II (Mugardos)	60.000,00 €	60.000,00 €	
5.2	Creación de rutas en Ferrol-Ortegal apoyadas en nuevas tecnologías (audioguías)	50.000,00 €	50.000,00 €	
6	GERENCIA DEL PLAN	54.000,00 €	36.000,00 €	18.000,00 €
6.1	Gerencia del Plan (01/04/09-31/03/10)	54.000,00 €	36.000,00 €	18.000,00 €
7	MUPIS INFORMATIVOS (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €	0,00 €
7.1	Mupis informativos (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €	
9	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA (II)	59.607,99€	0,00€	-59.607,99 €
9.1	Señalización Turística (II)	59.607,99€	0,00€	

	TOTAL CUARTA ANUALIDAD	845.167,00 €	845.167,00 €	0,00 €
--	-------------------------------	---------------------	---------------------	---------------

- La actuación “**PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN II**”, aumenta su partida en 77.607,99€, siendo el presupuesto definitivo **153.765,56€**
- La actuación “**GERENCIA DEL PLAN**”, sufre una baja en su partida en 18.000,00€, quedando un importe final de 36.000,00€
- La actuación “**SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA**” desaparece de esta anualidad, quedando su partida a 0€.

4.- COMPARATIVA DE IMPORTES Y ACTUACIONES DE CUARTA ANUALIDAD CON RESPECTO A LO ANTERIORMENTE APROBADO POR EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO PLENO 25/09/09	PRESUPUESTO ACTUALIZADO
	PROYECTO		
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (III)	192.001,44 €	192.001,44 €
1.1	Ejecución de la Ruta de San Andrés de teixido. (Bares-San Andrés)	132.001,44 €	132.001,44 €
1.2	Camiños milenarios de Santo André de Teixido (2ª fase)	60.000,00 €	60.000,00 €
2	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	191.600,00 €	191.600,00 €
2.1	Creación de un centro de recepción de Visitantes en Ortigueira	191.600,00 €	191.600,00 €
3	PUESTA EN VALOR DE LOS RECURSOS Y CREACIÓN DE NUEVOS PRODUCTOS	113.800,00 €	113.800,00 €
3.1	Revalorización de la batería de la Bailadora (Ares)	113.800,00 €	113.800,00 €
4	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	76.157,57 €	153.765,56 €
4.1	Plan de comunicación 4ª anualidad	76.157,57 €	153.765,56 €
5	CREACIÓN DE RUTAS TEMÁTICAS	110.000,00 €	110.000,00 €
5.1	Creación de Ruta interpretación patrimonio natural y cultural II (Mugardos)	60.000,00 €	60.000,00 €
5.2	Creación de rutas en Ferrol-Ortegal apoyadas en nuevas tecnologías (audioguías)	50.000,00 €	50.000,00 €
6	GERENCIA DEL PLAN	54.000,00 €	36.000,00 €
6.1	Gerencia del Plan (01/04/09-31/03/10)	54.000,00 €	36.000,00 €
7	MUPIS INFORMATIVOS (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €
7.1	Mupis informativos (PIMS)	48.000,00 €	48.000,00 €

9	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA (II)	59.607,99€	0,00€
9.1	Señalización Turística (II)	59.607,99€	0,00€
	TOTAL CUARTA ANUALIDAD	845.167,00 €	845.167,00 €

Todas las actuaciones citadas de la tercera y cuarta anualidad son financiadas con cargo a la partida 0305/751/628.01 Cód. Prox. 2007.3.80010.2, 2008.3.80010.2 y 2009.3.80010.2

5.-UNA VEZ APROBADAS LAS MODIFICACIONES DE LAS ACTUACIONES CITADAS EN LOS PUNTOS DEL 1 AL 4 DEL PRESENTE ACUERDO ANULAR LOS DOCUMENTOS CONTABLES QUE SE INCORPORAN COMO ANEXOS DE 1 BIS A 3 BIS A ESTE DICTAMEN
anexo 1

Nº	ACTUACION	PRESUPUESTO O PLENO 25/09/2009	PRESUPUESTO ACTUALIZADO	DIFERENCIA	ALTA	BAJA
	PROYECTO					
1	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (II)	163.564,66 €	194.652,66 €	31.088,00 €	31.088,00	0,00
1.1	Rehabilitación de la Casa Rectoral en el entorno arquitectónico de Sta María da Pedra para creación de albergue (Cariño)	88.321,06 €	119.409,06 €	31.088,00 €	31.088,00	0,00
1.2	Rehabilitación de la ermita de San Antonio de Neda	2.934,80 €	2.934,80 €	0,00 €	0,00	0,00
1.3	Acondicionamiento del Atrio de Santa María y del entorno de la ermita de San Antonio (Neda)	72.308,80 €	72.308,80 €	0,00 €	0,00	0,00
3	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	206.196,08 €	159.732,00 €	-46.464,08 €	0,00	-46.464,08
3.1	Actuaciones en el área recreativa do Toxo (Cedeira)	206.196,08 €	159.732,00 €	-46.464,08 €	0,00	-46.464,08
5	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	158.858,21 €	174.234,29 €	15.376,08 €	15.376,08	0,00
5.1	Asistencia a eventos	20.000,00 €	20.000,00 €	0,00 €	0,00	0,00
5.2	Material temático de Promoción	45.159,40 €	45.159,40 €	0,00 €	0,00	0,00
5.3	Promoción PDPT	93.698,81 €	109.074,89 €	15.376,08 €	15.376,08	0,00
	TOTAL TERCERA	528.618,95 €	528.618,95 €	0,00 €	46.464,08	-46.464,08

ANUALIDAD					8
------------------	--	--	--	--	----------

ANEXO 1 BIS
3ª ANUALIDAD - DOCUMENTOS CONTABLES

Nº	ACTUACION	TIPO DOCUMENTO	Nº OPERAC.	BAJA
	PROYECTO			
	INFRAESTRUCTURAS DE INFORMACIÓN TURÍSTICA Y DE RECEPCIÓN DE VISITANTES	RC/	220090008520	46.464,08
3.1	Actuaciones en el área recreativa do Toxo (Cedeira)	A/	220090008748	46.464,08
	TOTAL BAJAS			46.464,08

Nº	ACTUACION	TIPO DOCUMENTO	ALTA
	PROYECTO		
	PUESTA EN VALOR DEL PATRIMONIO EN TORNO A LOS CAMINOS DE PEREGRINACIÓN (II)	RC	31.088,00
1.1	Rehabilitación de la Casa Rectoral en el entorno arquitectónico de Sta María da Pedra para creación de albergue (Cariño)	A	31.088,00
	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	RC	15.376,08
5.3	Promoción PDPT	A	15.376,08
	TOTAL ALTAS		46.464,08

ANEXO 2
4ª ANUALIDAD

Nº	ACTUACION	TIPO DOCUMENTO	Nº OPERAC.	BAJA
	PROYECTO			
6	GERENCIA DEL PLAN	RC/	220090008531	18.000,00
6.1	Gerencia del Plan (01/04/09-31/03/10)	A/	220090008769	18.000,00
9	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA (II)	RC/	220090038585	59.607,99
9.1	Señalización Turística (II)	A/	220090039100	59.607,99
	TOTAL BAJAS			77.607,99 €
Nº	ACTUACION	TIPO DOCUMENTO	ALTA	
	PROYECTO			

4	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	RC	77.607,99	
4.1	Plan de comunicación 4ª anualidad	A	77.607,99	
	TOTAL ALTAS		77.607,99 €	

ANEXO 2 BIS
4ª ANUALIDAD - DOCUMENTOS CONTABLES

Nº	ACTUACION	TIPO DOCUMENTO	Nº OPERAC.	BAJA
	PROYECTO			
6	GERENCIA DEL PLAN	RC/	220090008531	18.000,00
6.1	Gerencia del Plan (01/04/09-31/03/10)	A/	220090008769	18.000,00
9	SEÑALIZACIÓN TURÍSTICA (II)	RC/	220090038585	59.607,99
9.1	Señalización Turística (II)	A/	220090039100	59.607,99
	TOTAL BAJAS			77.607,99 €

Nº	ACTUACION	TIPO DOCUMENTO	ALTA
	PROYECTO		
4	PLAN DE COMUNICACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN (II)	RC	77.607,99
4.1	Plan de comunicación 4ª anualidad	A	77.607,99
	TOTAL ALTAS		77.607,99 €

5.-APROBACIÓN DE LA 2ª FASE DEL PROGRAMA DE MEJORA DE LA CALIDAD TURÍSTICA DE LA ZONA DEL EUME.

1º- Aprobar la 2ª fase de la anualidad 2009 del Programa de mejora de la calidad turística de la zona del Eume. La relación de inversiones contenidas en esta anualidad o detalle de las obras y servicios a ejecutar en cada ayuntamiento, quedan establecidos en los términos incorporados en el presente cuadro:

Ayuntamiento	Código	Actuación	2ª Fase anualidad 2009		Total
			Diputa.	Ayunt	
Cabanas	09.4700.0006.0	Señalización viaria municipal	,35	45.068	,35 45.068
	09.4700.0007.0	Pistas de pádel y drenaje de equipamiento deportivo y espacio libre dotacional en A Veiga	,65	74.931	,65 74.931
A Capela	09.4700.0008.0	Rehabilitación de la Escuela de Guitiriz	,19	82.910	- ,19 82.910
	09.4700.0009.0	Obras de conservación y mantenimiento de la Casa dos Laoeiros 1ª fase	,81	37.089	- ,81 37.089
TOTAL			,00	240.000	,00 240.000

2º Condicionar la aprobación de la presente fase del plan previa a la obtención de los permisos y autorizaciones recogidos en el presente acuerdo que se citan en la siguiente relación:

Ayuntamiento	Código	Actuación	OBSERVACIONES
Cabanas	09.4700.0006.0	Señalización viaria municipal	- Necesita autorizaciones de la COPTOPT, Diputación y Consellería de Medio Ambiente.

El Ayuntamiento de Cabanas deberá acreditar con carácter previo a la contratación de las obras y justificar ante la Diputación la obtención de los permisos y autorizaciones que le competen .

A estos efectos, el Ayuntamiento deberá remitirle a la Diputación las certificaciones acreditativas de la obtención de todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos a los que queda condicionada a la aprobación del presente acuerdo. Una vez que la Diputación convalide el cumplimiento de esta condición, el Ayuntamiento podrá tramitar la contratación de las obras.

3º.- La contratación de las obras y servicios incorporados en el presente acuerdo de la anualidad 2009 del programa se delega en los ayuntamientos respectivos conforme a los siguientes criterios:

La contratación de las obras la harán los respectivos ayuntamientos por delegación de la Diputación, y deberán realizarla antes del día 30 de marzo del año siguiente a la aprobación del programa. No obstante, este plazo se podrá ampliar mediante Resolución de Presidencia, después de la solicitud motivada del Ayuntamiento.

La contratación se realizará de acuerdo con la Ley 30/2007 del 30 de octubre de Contratos del Sector Público, utilizando los pliegos-tipo de cláusulas administrativas particulares aprobadas expresamente por esta Diputación.

Excepcionalmente, las obras podrán ser ejecutadas por la propia administración de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 de la antedicha norma.

Las bajas que se produzcan en el programa se destinarán a aminorar la aportación voluntaria municipal que se realice hasta anular, si fuera posible, dicha aportación. En caso de que la actuación no tenga aportación municipal la baja se destinará a aminorar la aportación provincial de la correspondiente actuación.

Una vez adjudicadas las obras y/o las actuaciones de inversión deberá remitirse a esta Diputación la siguiente documentación:

- Documento administrativo en el que se formalicen los correspondientes contratos.
- Listado de obras e inversiones con datos de adjudicación debidamente cubiertos en el modelo anexo II.
- Documentación justificativa de la elección del procedimiento y forma de adjudicación, justificación de la publicidad de la licitación, relación de ofertas con sus respectivos importes, aplicación de los criterios de adjudicación e informes técnicos justificativos de las valoraciones aplicadas a las ofertas presentadas.

En el caso de que las ejecute la propia administración, deberá presentarse el informe del Secretario del Ayuntamiento en el que se indique cual de los supuestos es de aplicación al caso concreto, de los contenidos en el artículo 24 de la citada Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público.

La justificación de la realización de las inversiones la efectuarán los respectivos ayuntamientos presentando la certificación de ejecución de las obras.

En el caso de adquisición de equipamientos la justificación la efectuarán los ayuntamientos presentando la certificación del acuerdo por el que se aprobó la adquisición del equipamiento, junto con la copia, en el caso de bien inmueble, de la escritura pública de adquisición y en el resto de los casos la certificación de la aprobación de la factura y demás documentos justificativos por el órgano de Contratación. Asimismo se aportará la certificación del acuerdo de la incorporación del bien al inventario de bienes del Ayuntamiento y, en su caso, acreditación de la inscripción registral a favor de este.

El libramiento al Ayuntamiento del importe de la aportación provincial se realizará a la vista de las certificaciones de las obras remitidas por el Ayuntamiento, que habrán de presentar en el modelo oficial existente en la Diputación, y que figuran en su página web, debidamente aprobadas por el Ayuntamiento y por triplicado ejemplar. Se procurará que las certificaciones sean de un importe no inferior a 6.000 €, salvo en la última certificación.

La Diputación le transferirá al Ayuntamiento el importe correspondiente a las inversiones realizadas, previa verificación de la adecuación de las certificaciones al proyecto aprobado en el programa.

Con la primera certificación deberán adjuntarse las dos fotografías donde se refleje el propio cartel, conforme al modelo establecido, y su colocación en la obra.

A la finalización de la obra, con la última certificación de ejecución, se deberá aportar la correspondiente acta de recepción.

Con la última certificación tendrá que acompañarse la certificación expresa del Ayuntamiento de que no solicitó ni percibió ninguna subvención de otras administraciones públicas para la financiación de la obra, o en el caso de que existan ayudas o subvenciones concurrentes de otras administraciones para la ejecución de la obra, que su suma total no supera el 100% de su importe.

El Ayuntamiento deberá comunicarle a la Diputación la fecha en la que esté prevista la celebración de la recepción de la obra, puesto que esta Diputación ha previsto acudir a algunos de los antedichos actos de recepción para verificar la correcta ejecución de la obra.

Con carácter previo al pago de la aportación provincial, deberá acreditarse que el Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En todo caso, si el Ayuntamiento tuviese deudas vencidas, líquidas exigibles por ingresos de derecho público provincial, se le autoriza a la Diputación para que el pago de su aportación sea por compensación.

4º La financiación de las aportaciones provinciales a las obras le será imputado a la partida 0305/ 751.A/762.01 del vigente presupuesto de la Corporación. El presupuesto total de la aportación provincial a la propuesta de la 2ª fase de la anualidad 2009 asciende por tanto a 240.000,00 €.

5º Disponer la exposición pública de la 2ª fase de la anualidad del plan 2009 mediante la inserción de un anuncio en el BOP a los efectos de que puedan presentarse alegaciones, entendiéndose definitivamente aprobada en el caso de no presentarse ninguna.

6º Notificar el presente acuerdo a las administraciones citadas en el punto 2º a los efectos de que tengan conocimiento de las preceptivas autorizaciones y permisos relacionados en las obras a las que hacen referencia.

7º.- Facultar al presidente para cuanto proceda en orden a la gestión del presente acuerdo.

6.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA RUTA DE SENDERISMO RIBERA DEL BISPO-AMBOSORES PDPT FERROL-ORTEGAL. AYUNTAMIENTO DE MAÑÓN.

1.- Aprobar el proyecto “Reformado de la ruta de senderismo de ribera del Bispo-Ambosores “(2007380010002), Mañón (código del proyecto reformado) por su presupuesto de contrata de 248.782,98 €, que representa un incremento respecto al primitivo de 41.327,58 €.

2.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES LÓPEZ CAO S.L. (B 15072713), las modificaciones del contrato que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 179.671,80 €, que representa un incremento respecto al primitivo de 29.846,90 €.

3.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.193,88 €, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días, una vez aprobada la modificación del contrato, quedando, por tanto, fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 7.186,88 €.

7.-APROBACIÓN DEL CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA PROMOVER LA FINANCIACIÓN DE OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL RECINTO FIERIAL DE FERROL (FIMO).

1.- Aprobar el texto del convenio a suscribir entre la Excm. Diputación Provincial de A Coruña y el Consorcio ProFerias y Exposiciones de Ferrol, FIMO para financiar la ejecución de las obras de adecuación del Recinto Ferial de Ferrol.

2.- La aportación provincial prevista en el convenio asciende a un total de 249.999,58 euros.

La aportación podrá hacerse efectiva, de acuerdo con las previsiones y requisitos fijados en el convenio con cargo a la partida presupuestaria 0305/721A/767.01.

3.- El texto íntegro del convenio es el siguiente:

A Coruña, de dos mil nueve

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor D. Salvador Fernández Moreda, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, asistido por el Secretario General de la Corporación D. José Luis Almau Supervía.

De otra parte D. , en representación del Consorcio Proferias y Exposiciones de Ferrol.

EXPONEN:

1.- Que la Excm. Diputación provincial de A Coruña y el Consorcio ProFerias de Ferrol consideran de gran interés el objetivo de financiar de manera conjunta el proyecto que se incorpora al presente convenio.

2.- Que la Diputación de A Coruña es receptiva al acondicionamiento y mejora en el recinto ferial de Ferrol.

3.- Que, dado el interés coincidente de la Diputación de A Coruña y el Consorcio ProFerias de Ferrol, las dos partes acuerdan suscribir un convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES, CIF V-15060478, para la financiación de las Obras de Rehabilitación del Recinto Ferial de Ferrol, tal como aparece definida esta en el proyecto de ejecución, redactado por Don Julio César Díaz del Valle, ingeniero industrial, colegiado N° 1.395, que fue visado por el COLEGIO Oficial de Ingenieros de Galicia.

EL CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL, en su condición de promotora de la obra, se obliga a obtener, con carácter previo, las autorizaciones administrativas que sean necesarias, así como la preceptiva licencia urbanística, y a satisfacer las tasas e impuestos que se devenguen por tal causa.

II.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El presupuesto total de la ejecución de contrata de la obra, según el proyecto técnico al que se hace referencia en la cláusula anterior, se detalla del siguiente modo:

DESCRIPCIÓN	PRECIO
PRESUPUESTO N° 4 CUBIERTA	60.040,94
PRESUPUESTO PARCIAL N° 5 ALBAÑILERIA	121.065,68
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL - TOTAL	181.106,62
13% DE GASTOS GENERALES	23.543,86
6% DE BENEFICIO INDUSTRIAL	10.866,40
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN POR CONTRATA	215.516,88
I.V.A. 16%	34.482,70
TOTAL PRESUPUESTO	249.999,58

III.- FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

La Diputación de A Coruña financiará el presupuesto de las obras, tal como se define en la cláusula anterior, con una aportación máxima de 249.999,58 €, lo que representa un porcentaje del 100 %.

En el caso de que el gasto justificado no alcance el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 100 % de la cantidad efectivamente justificada. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior

al 75 por ciento del presupuesto establecido en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

La Diputación Provincial financiará exclusivamente los gastos derivados del contrato de ejecución de las obras y, así pues, no serán subvencionables los gastos de redacción de proyectos, tributos devengados por la obtención de licencias, honorarios por dirección de las obras, coordinación de seguridad y salud, control de calidad, etc. Tampoco se financiarán los incrementos de gasto derivados de modificados, reformados o liquidaciones de la obra.

El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0305/721A/767.01, en la que la Intervención provincial ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

2. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere, en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente justificado.

En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV.- CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN

1. En la condición de promotor, le corresponderá al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL el otorgamiento del contrato de ejecución de las obras descritas en el proyecto al que hace referencia la cláusula primera.

2. Con carácter previo a la contratación, EL CONSORCIO PROFEIRAS Y EXPOSICIONES DE FERROL deberá solicitar, al menos, tres presupuestos a distintos constructores. Entre las ofertas recibidas, se deberá elegir una de ellas en base a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la oferta más ventajosa económicamente.

3. La contratación con los terceros para la ejecución total o parcial de las obras se realizará con sujeción a las normas de contratación del sector público, utilizando para tal fin los pliegos-tipo de la Diputación Provincial para los procedimientos abiertos y garantizando, en todo caso, los principios de publicidad, concurrencia, igualdad y no discriminación. Podrá justificarse la utilización del pliego-tipo para el procedimiento negociado cuando razones de carácter técnico o artístico dificulten o impidan promover la concurrencia.

En la procedimiento de contratación deberá participar un funcionario provincial, designado por el Presidente de la Corporación, que formará parte de la Comisión técnica que evalúe las ofertas de los licitadores.

V.- PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. Durante la ejecución de las obras y hasta su finalización y recepción, EL CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL estará obligado a colocar un cartel que sea visible, al menos, a una distancia de 25 metros en el que, sin perjuicio de otras indicaciones, figure el anagrama de la Diputación y el importe de la subvención concedida.

2. Terminada la obra, se deberá colocar una placa en lugar visible en la que se deje constancia de la fecha de inauguración de la obra y de la financiación provincial. El texto estará redactado en gallego.

VI.- LA JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN

1. La aportación de la Diputación le será abonada al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL a medida que se vayan expidiendo las correspondientes certificaciones de obra, aplicándose sobre su importe el coeficiente de financiación provincial. A tal efecto, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL deberá aportar la siguiente documentación (documentos originales o, en su caso, debidamente compulsados):

- Copia del contrato y del expediente de contratación, certificación de obra suscrita por el técnico-director y por el contratista
- Factura expedida por el contratista. En el caso de que se presente una fotocopia compulsada, con carácter previo a la compulsada deberá extenderse una diligencia sobre el original en la que se deje constancia de que fue presentada como justificante de gasto para el cobro de una subvención otorgada por la Diputación de A Coruña
- Certificación de su aprobación por el órgano competente.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula OCTAVA.
- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.
- Designación de cuenta bancaria en el modelo aprobado por la Diputación Provincial y debidamente certificado por la entidad financiera.

Al mismo tiempo, con la última certificación de obra, se deberá aportar acta de recepción y acreditación, en su caso, del cumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la cláusula QUINTA (mediante la presentación de fotografías diligenciadas en el reverso) y de la inscripción de nota marginal en el Registro de la propiedad en la que se deje constancia de la financiación provincial y de la afectación del inmueble a la finalidad para la que fue concedida la subvención por lo menos por un plazo de DIEZ años.

Los justificantes que se aporten deberán estar comprendidos entre el 01.01.2009 hasta el 30.10.2010. Las aportaciones de la Diputación a los gastos justificados en el año 2010 podrán ser abonadas previa la consignación de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de la Diputación del año 2010, circunstancia a la que quedan condicionadas.

VII.- TÉRMINO PARA LA FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las obras que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en el proyecto técnico indicado en la cláusula PRIMERA, deberán estar terminadas, al menos, TRES MESES antes del vencimiento del período de vigencia del presente convenio establecido en la cláusula NOVENA.

2. Una vez terminadas las obras, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL deberá presentar la justificación documental a la que se refiere la cláusula SEXTA en el plazo máximo DE UN MES a contar a partir de la finalización de aquellas y, en cualquier caso, DOS MESES antes del vencimiento del período de vigencia del convenio establecido en la cláusula NOVENA.

3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se haya recibido ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL para que la presente en el plazo improrrogable de QUINCE DÍAS. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades dispuestas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

4. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL en la documentación aportada. Y si transcurriesen más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrase el importe que le corresponda, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE

FERROL tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

1. EL CONSORCIO PROFERIAS] Y EXPOSICIONES DE FERROL deberá estar al día, con carácter previo a la firma de este convenio, y luego, con carácter previo al pago de la subvención, en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de A Coruña, y con la Seguridad Social.

2. La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones podrá realizarse mediante la presentación de los correspondientes certificados o bien autorizando a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará de oficio esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. EL CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL destinará los fondos recibidos al pago de los justificantes de gasto presentados.

2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente mediante la utilización de transferencia bancaria, tarjeta de débito o crédito, cheque nominativo o cualquier otro medio que deje constancia de la fecha de pago y de la identidad del perceptor. Sólo excepcionalmente se podrá realizar el pago en metálico para gastos de hasta 150,00€, en los que no resulte imposible la utilización de uno de los medios anteriormente indicados.

3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL deberá contar, al menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los gastos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL podrá ser elegido por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones

formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración y la legislación citada anteriormente.

2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, el CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL queda sometido a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro. El procedimiento de reintegro se iniciará de oficio, en su tramitación se seguirá lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los artículos 91 y siguientes de su Reglamento (R.D.887/2006, del 21 de julio), dándole en todo caso audiencia al interesado.

2. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones establecidas en las normas citadas y en la Base 54ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de las obras implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de las obras actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción establecida en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación del CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad establecida en dicho precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo dispuesto en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención al CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. El presente convenio de colaboración tendrá efectos retroactivos desde el 01.01.2009 y conservará su vigencia hasta el 31.10.2010

2. Previa solicitud del CONSORCIO PROFERIAS Y EXPOSICIONES DE FERROL, realizada por lo menos dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de ambas partes tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaria y de la Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaria y de la Intervención Provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias dispuesta en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la antedicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

**EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
DE A CORUÑA**
Salvador Fernández Moreda

8.-APROBACIÓN DEL REFORMADO DEL PASEO FLUVIAL EN EL RÍO PORTAPEGO PDT PORTODEMOUROS.

1.- Aprobar el proyecto reformado denominado Paseo fluvial en el río Portapego T.M. de Touro (2007 3 80010 003) por su presupuesto de contrata de 143.971,64 €, que representa un incremento respecto al primitivo de 23.971,64 €.

2.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo PROYECTA ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN S.L. B70146923 las modificaciones del contrato que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 107.230,04 €, que representa un incremento respecto al primitivo de 17.854,07 €.

3.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 769,57 €, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por lo tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 4.621,98 €.

9.-APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA OBRA “REMODELACIÓN REHABILITACIÓN CASA RECTORAL DE COSPINDO”.

1.- Aprobar el proyecto reformado denominado “Remodelación-rehabilitación de la Casa Rectoral de Cospindo, Ponteceso, por su presupuesto de contrata de 215.895,07 €, que representa un incremento respecto al primitivo de 35.895,07 €.

2.- Formalizar en documento administrativo, con el adjudicatario del contrato primitivo CONSTRUCCIONES LÓPEZ CAO S.L. B15072713, las modificaciones del contrato que aplicando la baja de adjudicación supone un nuevo presupuesto de adjudicación de 214.695,65 €, que representa un incremento respecto al primitivo de 35.695,65 €.

3.- Modificar la cuantía de la garantía definitiva que queda incrementada en la cantidad de 1.427,83€, que deberá ingresar el contratista en la Caja de la Corporación dentro del plazo máximo de 15 días una vez aprobada la modificación del contrato, quedando por lo tanto fijada la garantía con el citado incremento en la cantidad de 8.587,83 €.

10.-RATIFICAR LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE “URGENTE EXPROPIACIÓN” A LA XUNTA DE GALICIA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A LA QUE DE LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DE LA DP 3404 SERRA DE OUTES A DUMBRÍA ENTRE LOS P.K. 31+230 A 31+710 (DUMBRÍA) (0911100005.0).

1. Dar por terminada la fase de información pública en el expediente de expropiación que se sigue para la ejecución de la obras incluido en el proyecto ACONDICIONAMIENTO DE LA D. P. 3404 SERRA DE OUTES A DUMBRIA ENTRE LOS PK 31+230 A 31+710 (DUMBRÍA) (0911100005.0)

2. Desestimar las alegaciones presentadas ya que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y por exponer cuestiones que deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente de expropiación, teniendo en cuenta que, de conformidad con el informe emitido por ESTUDIO TÉCNICO [GALLEGO] S.A., al que dio su conformidad el jefe del Servicio de Vías y Obras es preciso hacer las siguientes consideraciones:

El propietario de la finca hace constar que las fincas 4 y 5 constituyen una único finca. Sin embargo debe tenerse en cuenta que la descripción de las parcelas se ajustó a la configuración que figura en la Gerencia Territorial del Catastro. No obstante, se podrá rectificar siempre que la propiedad así lo acredite con la aportación del título y el plano de la concentración parcelaria.

El propietario manifiesta que los terrenos son edificables. Al respecto cabe manifestar que el Ayuntamiento no dispone de Plan general, por lo que al no considerar acreditado que se trata de terrenos edificables, y reunir los requisitos establecidos en los apartados 1 y 2 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2002 del 30 de diciembre de Ordenación Urbanística y Protección del Medio Rural de Galicia, resulta aplicable el apartado 3 que dispone que “en el resto de los terrenos se aplicará el régimen del suelo rústico establecido en la presente ley”.

En consecuencia, y sin perjuicio de que se aporten las pruebas acreditativas necesarias para desvirtuar lo expuesto, en cuyo caso se realizarían las correcciones o modificaciones que fuesen oportunas, se propone, así pues , desestimar las alegaciones presentadas.

3. Ratificar la solicitud de declaración de "urgente expropiación" a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a la que dé lugar la realización de la obra indicada, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de la citada obra, tales como que:

La carretera DP-3404 de Serra de Outes a Dumbría (intersección con el AC-199) tiene una longitud total de 32.800 metros.

En su parte final se desdobra en dos tramos que finalizan en el AC-199, antiguo AC-552. El tramo de proyecto tiene una longitud de 480m.

Actualmente, las características de este tramo no se corresponden con las del resto del entorno donde ya se realizaron actuaciones encaminadas a la correcta definición de zonas de circulación para peatones, aparcamientos delimitados, encauzamiento de redes y nuevo diseño de la iluminación. Existe, además, una curva en el acceso a Canelas con un radio inferior al del resto de alineaciones existentes en la DP-3404 en las cercanías de la zona proyectada; lo que genera un punto singular con cierta peligrosidad, principalmente en cuanto a accidentes por alcance a la hora de realizar la maniobra de giro en Canelas por la falta de suficiente visibilidad.

Existe, además, en plena curva un acceso al núcleo de Canelas, lo que incrementa su peligrosidad; por lo que se produjeron accidentes por alcance a la hora de realizar la maniobra de giro hacia/desde Canelas por la falta de visibilidad suficiente. Se adjunta en el anexo 1 el recorte de prensa del último accidente ocurrido.

Se redacta el presente proyecto para resolver las carencias mencionadas respecto al estado actual, así como para mejorar la señalización, el alumbrado y servicios generales existentes, como también la coexistencia de peatones y vehículos en las travesías; implementando para eso soluciones que encaminen a un incremento global de la seguridad viaria y mayor comodidad para los peatones.

Sección tipo:

ACERA IZQ.	CARRIL IZQ.	CARRIL DCHO	APARCAMIENTO	ACERA DCHA.
Min 1,8	3,0 + 0,5	3,0 + 0,5	2,5	Min 1,8

Para la construcción de las aceras, se utilizará grosor y baldosa de hormigón vibrado.

Se procederá a la reordenación del tráfico mediante la ejecución de plataformas y cambios de sentido formado por grosor tipo C1, pavimento de adoquín y zona verde interior con césped, si las dimensiones lo permiten.

Bajo las aceras, se canalizará con tubo de PVC para el saneamiento y recogida de pluviales, con sus respectivos pozos y alcantarillas. Así como también se realizará el encauzamiento de tubos de polietileno para abastecimiento, con su correspondiente valvulería.

La red de saneamiento se proyecta en previsión futura ya que actualmente no se dispone de depuradora en el contorno. Se consideró como más adecuado para la situación de un futuro bombeo el punto bajo próximo al puente.

Se realizará el encauzamiento de tubos para la atacada eléctrica y conductora para la instalación de faroles y columnas ornamentales.

También se procederá al encauzamiento de las redes de telefonía y baja tensión.

Previamente, se eliminarán los de postes de hormigón y madera, una vez desinstaladas las redes aéreas existentes.

Se procederá, asimismo, a completar la señalización vertical existente, y se dispondrá la horizontal necesaria.

En el presente proyecto, además, se incluirán como elementos de balizamiento captafaros, también llamados “ojos de gato” sobre la línea del arcén.

Para la modificación del trazado propuesto será necesaria la expropiación de cinco fincas de suelo rústico.

Ya que se trata de una carretera posiblemente ampliada en torno a un trazado primario sin características de carretera, esta presenta radios de curvatura pequeña, especialmente en la curva que se pretende modificar, donde además se presenta la circunstancia de un acceso en el margen izquierdo hacia el lugar de Canelas.

Se intentó adaptar las características del nuevo trazado al del resto de la carretera proponiendo un radio similar a los existentes aún no siendo estrictos con la normativa correspondiente.

Con estas premisas, e intentando evitar, en la medida de lo posible, mayores afectaciones a fincas particulares, se propuso un nuevo radio de curvatura de 38 m, que una vez estudiadas las características de la DP-3404 en las cercanías de la actuación, se considera adecuado y conforme con el trazado existente.

Todo esto, con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida.

11.-RATIFICAR LA SOLICITUD DE LA DECLARACIÓN DE “URGENTE EXPROPIACIÓN” A LA XUNTA DE GALICIA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA EXPROPIACIÓN A LA QUE DE LUGAR LA REALIZACIÓN DE LAS OBRAS TRAZADO Y AFIRMADO DE LA D.P. 4603 DE MELIDE A RIVADULLA DEL PK 0+000 A 10+430 (MELIDE Y SANTISO).

1. Dar por terminada la fase de información pública en el expediente de expropiación que se sigue para la ejecución de las obras incluidas en el proyecto de ENSANCHE Y MEJORA DE TRAZADO Y AFIRMADO DE LA DP 4603 DE MELIDE A RIVADULLA DEL PK 0+000 10+340 (MELIDE Y SANTISO).

2. Desestimar las alegaciones presentadas, ya que no desvirtúan la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y por exponer cuestiones que deberán dilucidarse en las fases posteriores del expediente expropiatorio, teniendo en cuenta la conformidad con el informe emitido por Vías y Obras:

Por lo que respecta a la modificación del trazado se entiende que no implica interés público y que además se afectaría el cementerio.

El proyecto fue redactado bajo el criterio de no afectar edificaciones destinadas a vivienda.

Se tuvo en cuenta la existencia del bien inventariado Pazo de Vilar de Ferreiros, de tal forma que los elementos del citado conjunto no sean afectados directamente.

No hay conocimiento, por parte de esta Diputación, de la existencia de conducción de agua que atraviesa la carretera, aunque, en el caso de existir estaría ocupando dominio público, y por tanto, sujeta a la condición de precariedad indicada en el art. 29.3 de la Ley 4/1994 de Carreteras de Galicia.

Respecto a los errores catastrales se hace constar que deberá aportar la documentación correspondiente a las rectificaciones realizadas por la Gerencia Territorial del Catastro en Galicia.

Que en lo que se refiere al trazado se indica que las actuaciones previstas en el proyecto mejoran las condiciones de visibilidad y trazado, aunque se pueden estudiar unas mejores condiciones, de tal forma que se optimice la solución adoptada.

Que es necesaria la expropiación de todos los bienes relacionados con objeto de mejorar la visibilidad

En cuanto a cuestiones de determinación, catalogación, denominación y superficie de bienes deberán estar resueltas en fases posteriores del expediente de expropiación.

A la vista de las que se deduce que ninguna de las alegaciones desvirtúa la necesidad de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados.

En lo que se refiere a la expropiación total, se actuará de conformidad con lo que se establece en el art. 23 de la Ley de Expropiación Forzosa.

3. Ratificar la solicitud de declaración de "urgente expropiación" a la Xunta de Galicia de los bienes y derechos afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de la obras indicadas, teniendo en cuenta, que en el presente caso existen razones de urgencia que hacen necesaria la ejecución de la citada obra, tales como que:

- Hay varias zonas con una densidad de edificación mayor que dificulta el encaje de una ampliación, pero en general la carretera discurre por zonas rurales, con pocos accesos a viviendas, lo que facilita su ensanche.

- Existen dos tramos con característica urbanas, con calzada más ancha y en mejor estado. El primero desde el Pk 0+000 al 0+590 en el entorno de Melide. El segundo entre el pk 8+260 al 8+520 cerca del desvío hacia Visantoña. La formulación en ambos casos pasa por no actuar sobre el andén existente, ya que tiene un ancho de 8 metros o más con un firme en estado aceptable.

- Se proyecta una plataforma de 8 metros de ancho, con una calzada de dos carriles de 3,50 metros de ancho y un arcén de 0,50 a cada lado.

- Se proyecta la señalización y defensas: pintado de marcas viales, colocación de señales verticales, instalación de barreras de seguridad tipo doble ola. El criterio a emplear para colocar las barreras de seguridad será el de la altura del talud, se colocarán cuando la altura del talud sea mayor de 1,5 metros.

- Drenaje: incluye el perfilado y refinamiento de cunetas, la ejecución de pasos salvacunetas mediante tubos prefabricados de hormigón y de diferentes diámetros en obras de drenaje transversal. En el paso sobre la reguera de la Fonsagrada se substituirá el pontón actual por un tubo prefabricado de hormigón de 1500 mm de diámetro, superficie para evacuar las aguas para una avenida de 500 años de período de retorno. Se exponen a obras de drenaje de entrada y salida necesaria (embocaduras con aletas) y arquetas de recogida de aguas en cuneta. En aquellos casos en los que existan obras de drenaje transversal actualmente, se procurará ampliar la longitud necesaria para que la funcionalidad se mantenga.

- A la hora de realizar el trazado y ya que se encuentra en algunos tramos en su recorrido entre edificaciones existentes, se consiguió que no se expropiara vivienda alguna. De otra lado está formado por alineaciones curvas en S para proporcionar un encauzamiento cómodo y seguro dada la importante pendiente del tramo.

- Se optimizaron las rasantes en la medida de lo posible, sin comprometer económicamente ni ambientalmente con un volumen de tierras desproporcionado.
- En la actualidad la carretera presenta unas dimensiones reducidas, con un firme en mal estado y en algunas zonas de trazado las curvas tienen un radio muy pequeño.
- Se pretende mejorar la comunicación entre los correspondientes núcleos.
- La existencia de caminos y carreteras que acceden con intersecciones mal acondicionadas y peligrosas. Se acondicionarán con el fin de dotarlas de mayor visibilidad.
- Con el nuevo trazado se pretende proporcionar mayor seguridad a los peatones a la hora de circular por la carretera y permitir el estacionamiento circunstancial de vehículos, todo eso teniendo en cuenta que la carretera transcurre por zonas pobladas y con accesos por ambos lados a las pistas de parcelaria.
- La intensidad media del tráfico que aumentó en los últimos años

Todo esto, con el fin de evitar el altísimo riesgo de accidentes con peligro para la vida humana.

12.-CONCEDER UN PLAZO DE 20 DÍAS AL AYUNTAMIENTO DE CEDEIRA, PARA SUBSANAR LA DOCUMENTACIÓN DEL PROYECTO SENDA PEATONAL EN LA DP 2203 DE CEDEIRA A PUNTA CANDELARIA A CAPILLA DE SAN ANTONIO (CEDEIRA) (0911300003.0).

Conceder un plazo de 20 días a contar desde la notificación del presente acuerdo para que el Ayuntamiento de CEDEIRA remita a esta Diputación la documentación de las bases 3, para la aprobación del proyecto:

DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO
SENDA PEATONAL EN LA D.P. 2203 DE CEDEIRA A PUNTA CANDELARIA A LA CAPILLA DE SAN ANTONIO (CEDEIRA) (0911300003.0)	407.053,80

A.1) Certificación acreditativa da dispoñibilidade dos terreos necesarios para executar as obras incluídas no proxecto de travesías.

A.2) No suposto de que non dispoñan dos terreos necesarios para executar as obras, o concello deberá adoptar o correspondente acordo plenario onde conste expresamente o compromiso de aboarlle á deputación, dentro do prazo máximo de 3 meses contados dende o requirimento da deputación, de todas as cantidades que por calquera caso teña que aboar a deputación como consecuencia dos trámites necesarios para adquirir os terreos, incluídos os correspondentes expedientes expropiatorios, tanto en fase de prezo xusto determinada pola deputación, como polo Xurado de Expropiación ou por xuíces e tribunais da Orde Xurisdiccional Contencioso-Administrativa, facultando á deputación a que perciba os importes correspondentes mediante compensación ou con cargo ás entregas a conta e liquidacións derivadas da xestión recadatoria exercida pola deputación por delegación do concello.

Para estes efectos o proxecto técnico aprobado na programación inicial conterá unha valoración estimada do custo das adquisicións ou expropiacións necesarias. A dita valoración terá carácter medianamente orientativo por canto o compromiso municipal deberá alcanzar o importe efectivo e real que finalmente deba aboarse pola adquisición dos terreos necesarios para executar as obras incluídas no proxecto.

B) Certificación do Pleno da corporación municipal na que consten os seguintes acordos:

a) Aprobación do proxecto e autorización á deputación para executar as obras facendo constar que contan con todas as autorizacións e permisos necesarios para a súa execución.

b) Conformidade coas presentes bases.

c) Compromiso de aceptación da entrega das obras unha vez recibidas pola deputación, polo que se asumen os gastos de conservación, reposición, mellora e mantemento dos servizos e instalacións das travesías.

d) Delegación no alcalde-presidente para formalizar o correspondente convenio.”

Todo ello a efectos de someterlo, una vez cumplimentado el trámite de la remisión de la documentación, nuevamente al Pleno de la Corporación para su aprobación provisional.

Se hace constar que el Ayuntamiento remitió en fecha 8-6-2009 certificación de la alcaldía 399 de 5-6-2009 en la que se hace constar que:

“Declara el compromiso de abonar la Diputación, dentro del plazo máximo de 3 meses contados desde el requerimiento de la Diputación, de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinado por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación de Galicia o por jueces o tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, facultando a la Diputación a que perciba los importes correspondientes mediante compensación o con cargo a las entregas a cuenta y liquidaciones derivadas de la gestión recaudatoria ejercida por la Diputación por

delegación de ese Ayuntamiento, siendo la previsión de estos abonos de 79782,46 euros según lo previsto en el proyecto técnico.”

Aunque el importe que figura en el proyecto como valoración de las expropiaciones es el de 79782,46 euros, ese importe no es la previsión de todas las cantidades que por cualquier caso tenga que abonar la Diputación como consecuencia de los trámites necesarios para adquirir los terrenos, incluidos los correspondientes expedientes expropiatorios, tanto en fase de justiprecio determinado por la Diputación, como por el Jurado de Expropiación de Galicia o por jueces o tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, la previsión según los cálculos efectuados por esta Diputación asciende a la cantidad de 487455,40 euros.

Caso de no remitirse la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente.

13.-APROBACIÓN DE LA CUARTA FASE DEL PLAN PROVINCIAL DE AYUDA CONTRA LA CRISIS DESTINADO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE REPOSICIÓN ASOCIADOS AL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ESENCIALES DE LOS MUNICIPIOS (PAC-2).

Vistas las bases reguladoras del Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los Ayuntamientos (PAC-2), aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 27 de marzo de 2009, cuyo texto íntegro está publicado en el BOP nº 74, del 1 de abril de 2009.

Después de ver la Resolución de la Presidencia de esta Diputación del 3 de septiembre de 2009, relativa la interpretación de la base 2 de las reguladoras de este plan.

Vistas las solicitudes presentadas por los diversos ayuntamientos de la provincia al amparo de las citadas bases:

1º) Aprobar la cuarta fase del Plan provincial de ayuda contra la crisis destinado a la financiación de los gastos de reposición asociados al mantenimiento de los servicios públicos esenciales de los ayuntamientos (PAC-2), aprobadas por el Pleno de la Diputación en la sesión realizada el día 27 de marzo de 2009, cuyo texto íntegro está publicado en el BOP nº 74, del 1 de abril de 2009.

En el anexo I a este acuerdo se relacionan las actuaciones solicitadas por los ayuntamientos que se incluyen en esta cuarta fase, estructuradas en el apartado A, en el que se contienen las nuevas obras o suministros, y en un apartado B en el que se indica el importe de la aportación provincial que cada ayuntamiento destina a la financiación de la aportación municipal obligatoria para participar en otros planes o programas de la Diputación o de otras administraciones públicas que tengan como objeto las actuaciones de reposición o mantenimiento o los suministros indicadas en las bases del plan.

El resumen de los importes totales de esta cuarta fase del plan es el siguiente:

	Nuevas actuaciones (Anexo I)	Financiación de aportaciones municipales (Anexo II)	T O T A L
Diputación	879.239,32	40.326,95	919.566,27
Ayuntamientos	16.574,31	0,00	16.574,31
T O T A L	895.813,63	40.326,95	936.140,58

2º) Aprobar los proyectos técnicos de las obras o los pliegos de los suministros incluidos en este plan.

3º) Aprobar el plan complementario al presente plan, en el que se incluyen las inversiones que se relacionan en el anexo II a este acuerdo. Estas inversiones tienen carácter de supletorios y se financiará con cargo a los remanentes que se puedan producir por anulaciones de proyectos o bajas de licitación en las actuaciones del plan base del respectivo Ayuntamiento, por lo que su aprobación definitiva queda condicionada a que efectivamente se produzcan dichos remanentes.

4º) La contratación y ejecución de las obras la realizarán los respectivos ayuntamientos, de acuerdo con lo establecido en las bases 7, 8 y 9 reguladoras de este plan.

Ampliar el plazo dispuesto en la base 7 para la contratación de las obras hasta el 30 de junio de 2010.

5º) Disponer la exposición pública del plan mediante la publicación de un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) a efectos de que durante el plazo de 10 días puedan presentarse las alegaciones oportunas, pudiéndose proseguir las actuaciones después de que transcurra dicho plazo sin que se hubiera presentado ninguna alegación.

6º) Remitir el expediente para conocimiento e informe a la Xunta de Galicia y a la Comisión Gallega de Cooperación Local a efectos de coordinación establecidos en los artículos 122 y concordantes de la Ley 5/1997, del 22 de julio, de Administración Local de Galicia, pudiéndose proseguir las actuaciones una vez transcurrido dicho plazo sin que se emita ningún informe”.

ANEXO I: PLAN BASE

A) OBRAS O SUMINISTRÓS

AYTO.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FINANCIACION		
			DIPUTACION	AYTO.	TOTAL
Cee		Repa.conexión red san. prrq. Brens a la red			
	09.3270.0115.0	san. integral mpal.	59.229,91	0,00	59.229,91
	09.3270.0116.0	Pavimentación caminos en la parroquia de Pereiriña. Ayuntamiento de Cee	37.192,22	0,00	37.192,22
		SUBTOTAL	96.422,13	0,00	96.422,13
Laracha, A		Afirmado y MCR. del camino rural San Fins-			
	09.3270.0117.0	Xestal. C. de A Laracha	84.954,18	7.842,13	92.796,31
	09.3270.0118.0	Pavimentación caminos en Vilaño y Cabovilaño. C. da Laracha	60.348,56	5.570,13	65.918,69
		SUBTOTAL	145.302,74	13.412,26	158.715,00
Noia		Adquisición barredora-aspiradora para			
	09.3270.0119.0	serv. Limpieza. C. Noia	49.648,00	0,00	49.648,00
	09.3270.0120.0	Mejora alumbrado. Campo fútbol de Noia	33.540,55	0,00	33.540,55

		SUBTOTAL	83.188,55	0,00	83.188,55
Oleiros	09.3270.0121.0A	Trat. madera del Paseo marítimo Agramar- Fábrica. C. Oleiros	55.390,01	0,00	55.390,01
	09.3270.0122.0	Obras repa. cms. mpais.:Sto. Domingo, Fco. Maciñeira y otros	167.498,92	0,00	167.498,92
		SUBTOTAL	222.888,93	0,00	222.888,93
Padrón	09.3270.0123.0	Acd. de bajo para aula de enseñanza. Ayuntamiento Padrón	46.243,10	0,00	46.243,10
	09.3270.0124.0	Repa. y mant. de caminos municipales de Padrón	51.290,09	0,00	51.290,09
		SUBTOTAL	97.533,19	0,00	97.533,19
Pino, O	09.3270.0125.0	Acd. tarima deport. en pabellón polideportivo. Ayuntamiento de O Pino	59.495,18	0,00	59.495,18
	09.3270.0126.0	Repa cm. Suso Cruce de Casal y otros. Ayuntamiento de O Pino	56.654,89	0,00	56.654,89
		SUBTOTAL	116.150,07	0,00	116.150,07
Zas	09.3270.0127.0	Ref. y mant. de cm. en varias prrq. del municipio. C. de Zas	117.753,71	3.162,05	120.915,76
		SUBTOTAL	117.753,71	3.162,05	120.915,76
		TOTALES	879.239,32	16.574,31	895.813,63

B) APORTACIONES A OTROS PLANES O PROGRAMAS

AYTO.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	FINANCIACIÓN		
			APORTACION DIPUTACION	APORTAC. MUNICIPAL	TOTAL
Noia	09.3270.0337.0	Aportación. mpal. Programa ayudas pub.uso racional energia. R. Galicia	29.054,70		29.054,70
	09.3270.0338.0	Aportación mpal. Plan renov. comercio gallego. Liña merca.Prz Abastos	11.272,25		11.272,25
		SUBTOTAL	40.326,95	0,00	40.326,95
		TOTALES	40.326,95		40.326,95

C) RESUMEN

A) OBRAS O ADQUISICIONES	879.239,32	16.574,31	895.813,63
B) APORTACIONES A OTROS PLANES O PROGRAMAS	40.326,95		40.326,95
TOTAL	919.566,27	16.574,31	936.140,58

ANEXO II: PLAN COMPLEMENTARIO

AYUNTAMIENTO	DENOMINACION	IMPORTE
Noia	Adquisición de 3 máquinas aspiradoras de viales	33.234,00
Oleiros	Obras repa.de la instalación de la nave servicios municipales	62.507,38
TOTALES		95.741,38

14.-APROBACIÓN DEL PROYECTO REFORMADO DE LA OBRA “ADECUACIÓN DE EQUIPAMIENTO Y AUMENTO DE JUEGOS PARQUE INFANTIL MUNICIPAL C/ PONTEDEUME” DEL AYUNTAMIENTO DE SADA, INCLUIDA EN LA PRIMERA FASE DEL PLAN ESPECIAL DE PARQUES INFANTILES 2009. CÓDIGO 09.3260.0017.0.

Aprobar el proyecto reformado de la obra denominada “Adecuación de equipamiento y aumento de juegos del parque infantil municipal C/ Pontedeume” del Ayuntamiento de Sada, incluida en la primera fase del Plan especial de parques infantiles 2009, código 09.3260.0017.0, que fue aprobada en la sesión plenaria realizada el día 26 de junio de 2009, con un presupuesto de contrata de 71.307,88 euros, ya que introduce algunas modificaciones de las actuaciones previstas en el proyecto técnico inicial, aunque no representan variaciones en el presupuesto total de la obra ni de su objeto ni de su finalidad.

AYTO.	CÓDIGO	DENOMINACIÓN	APORTACION DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL	TOTAL
Sada	09-3260-0017.0	Adecu.de equip. y aumento juegos pq. Infant.mpal.c/ Pontedeume de Sada	60.000,00	11.307,88	71.307,8 8

15.-APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE CESIÓN DE USO AL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DEL INMUEBLE: “AA.VV. AS BRAÑAS DE SAN ANDRÉS/PELAMIOS”.

1º) Iniciar el expediente de cesión de uso al Ayuntamiento de Santiago del inmueble:

AA.VV “AS BRAÑAS DE SAN ANDRÉS/PELAMIOS”

Concepto	Aprobación	Importe
Adquisición del terreno y edificaciones (son tres edificaciones)	Resol. Nº 13096 de 20.8.01	192.873,36
Honorarios redacción proyecto	Resol. Nº. 5263 de 27.3.2003	12.020,00
Obras (Proyecto inicial y reformado)	Resol. Nº. 18001 de 30.10.2008	281.991,94
Honorarios dirección obra y seguridad y salud	Resol. Nº. 5110 de 30.3.06	6.258,39
Mobiliario	Resol. Nº. 19168 de 15.9.2009	10.058,39
	Total	503.202,08

-AYUNTAMIENTO: Santiago de Compostela

-SITUACION DEL INMUEBLE: TRES EDIFICACIONES UNIDAS O MACLADAS DE PLANTA BAJA Y PRIMERA CON FINCA EN LA PARTE POSTERIOR, SITUADAS EN LA CALLE VISTA ALEGRE Nº9-A, Nº 9-B e Nº11

-SUPERFICIE: CASA 9-B(ANTES 7) DEL BARRIO DE VISTA ALEGRE DE PISO ALTO Y BAJO, DE UNOS 40 M2

CASA 9-A (ANTES 6) DEL BARRIO DE VISTA ALEGRE, DE PISO ALTO Y BAJO, DE UNOS 24,38 m2 CON SU HUERTA UNIDA A SU ESPALDA DE 111 m2, FORMANDO UNA SOLA FINCA

CASA Nº 11 (ANTES 8) DEL BARRIO DE VISTA ALEGRE, DE PISO ALTO Y BAJO DE UNOS 40 m2

-REFERENCIA CATASTRAL:

7185920NH3478E0001XH; 7185921NH3478E0001IH; 7185919NH3478E0001JH

-ADQUISICIÓN: COMPRAVENTA A D. FRANCISCO, D. JAIME, D. RAMON VARELA PEREIRO, DOÑA DOLORES AMBOAJE SEIJO Y D. ADOLFO VARELA AMBOAJE, SEGÚN ESCRITURA OTORGADA POR EL NOTARIO D. JOSE IGLESIAS BOUZA EL 09/04/03 Nº. PROTOCOLO: 153

-DESTINO: Cesión á AA.VV. “AS BRAÑAS DE SAN ANDRES/PELAMIOS”

-OBRA NUEVA: Edificación composta de dos plantas de la forma que se indica

Nivel	Superficie útil	Superficie construida
-------	-----------------	-----------------------

Planta 0	153,48	203,63
Planta 1	64,44	119,64
Total	217,92	323,27

La planta se destina a accesos, información y biblioteca, talleres e instalaciones necesarias; la planta primera, a talleres.

Un elemento nuevo, anexo al antiguo, al que se accede a través de unos patios se destina a auditorio/sala de usos múltiples.

2º) Aprobar el texto del convenio donde se concretan las condiciones de cesión de uso al Ayuntamiento de Santiago, condicionado a la aprobación definitiva del expediente de cesión.

3º) Someter el expediente a información pública por el plazo de quince días, mediante anuncio a publicar en el BOP, para oír reclamaciones que serán resueltas por el Pleno de la Corporación.

4º) Dar cuenta de la cesión de uso a la Comunidad Autónoma de Galicia.

5º) Una vez cumplido el trámite a que refiere el apartado 4º, será sometido nuevamente el expediente a su aprobación definitiva por el Pleno.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE A CORUÑA Y EL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE COMPOSTELA, PARA LA CESIÓN DEL EDIFICIO DESTINADO A LA ASOCIACION DE VECINOS “AS BRAÑAS DE SAN ANDRÉS”/PELAMIOS

En A Coruña , a 2009.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. Salvador Fernández Moreda, que interviene en este acto en nombre y representación de la Excm. Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su calidad de Presidente y conforme a las competencias que tiene atribuidas.

De otra, el Ilmo. Sr. D. Xosé A. Sánchez Bugallo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santiago de Compostela.

Ambos facultados para la suscripción del presente convenio en nombre y representación de las antedichas entidades, en virtud de las facultades que les confieren

respectivamente los artículos 21 y 34 de la Ley 7/85, 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 61 y 105 de la Ley 5/1997, de 22 de julio de Administración Local de Galicia.

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Excma. Diputación Provincial es titular del siguiente inmueble sito en el término municipal del Ayuntamiento de Santiago de Compostela:

- AYUNTAMIENTO: Santiago de Compostela.
- SITUACIÓN DEL INMUEBLE: TRES EDIFICACIONES UNIDAS O MACLADAS DE PLANTA Y PRIMERA CON FINCA EN LA PARTE POSTERIOR, SITUADAS EN LA CALLE VISTA ALEGRE nº 9-a, nº 9-B Y nº 11.
- SUPERFICIE: CASA 9-B (ANTES 7) DEL BARRIO DE VISTA ALEGRE, DE PISO ALTO Y BAJO, DE UNOS 40 m² CASA 9-A (ANTES 6) DEL BARRIO DE VISTA ALEGRE, DE PISO ALTO Y BAJO, DE UNOS 24,38 m² CON SU HUERTA UNIDA POR SU ESPALDA DE 111M², FORMANDO UNA SOLA FINCA
- CASA Nº 11 (ANTES 8) DEL BARRIO DE VISTA ALEGRE, DE PISO ALTO Y BAJO DE UNOS 40 M²
- REFERENCIA CATASTRAL:
7185920NH3478Y0001XH; 7185921NH3478Y0001IH; 7185919NH3478Y0001JH
- ADQUISICIÓN: COMPRAVENTA A D. FRANCISCO, D. JAIME, D. RAMÓN VARELA PEREIRO, DÑA DOLORES AMBOAJE SEIJO Y D ADOLFO VARELA AMBOAJE, SEGÚN ESCRITURA OTORGADA POR EL NOTARIO D. JOSÉ IGLESIAS BOUZA EL 09/04/03. Nº PROTOCOLO: 153
- DESTINO: Cesión a la A.VV. “AS BRAÑAS DE SAN ANDRÉS / PELAMIOS”.
- OBRA NUEVA: Edificación compuesta de dos plantas de la forma que se indica:

nivel	Superficie util	Superficie construida
Planta 0	153,48	203,63
Planta 1	64,44	119,64
total	217,92	323,27

La planta se destina a accesos, información y biblioteca, talleres e instalaciones necesarias; la planta primera a talleres.

Un elemento nuevo, anexo al antiguo, al que se accede a través de unos patios, se destina a auditorio/sala de usos múltiples.

Valoración:

Concepto	Aprobación	Importe
Adquisición del terreno y edificaciones (son tres edificaciones)	Resol. N° 13096 de 20.8.01	192.873,36
Honorarios redacción proyecto	Resol. n° 5263, de 27.03.2003	12.020,00
Obras (proyecto inicial y reformado)	Resol. n° 18001 de 30-10-08	281.991,94
Honorarios dirección obra y seguridad y salud	Resol. n° 5.110 DE 30/03/06	6.258,39
Mobiliario	Resol. n° 19168, de 15-9-2009	10.058,39
	total	503.202,08

Nuevo Destino : cesión al Ayuntamiento de Santiago conforme a la Resolución de la Presidencia 20641 de 9-10-2009 y al acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación.

SEGUNDO.- Que la Diputación Provincial dispuso la construcción de estos equipamientos sociales en el ejercicio de las competencias que le confiere la normativa vigente para la cooperación en el desarrollo económico y social de los municipios.

TERCERO.- Que al coincidir el ámbito de actuación de los usuarios con el término municipal el Ayuntamiento de Santiago solicita la cesión de uso de dichas instalaciones por ser además de la Administración Local más próxima y destinataria de la actividad vecinal, la que cuenta con una infraestructura de gestión capaz de coordinar adecuadamente la gestión de los centros con las asociaciones interesadas.

Por todo ello y con el fin de establecer las condiciones de colaboración necesarias y alcanzar los fines propuestos, la Diputación y el Ayuntamiento de Santiago acuerdan suscribir el presente convenio según las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ALCANCE DEL CONVENIO.

Constituye el objeto de este convenio la cesión de uso a título gratuito al Ayuntamiento de Santiago de Compostela, de los terrenos y edificaciones titularidad de la Diputación Provincial de A Coruña, según aparecen descritos en el exponiendo primero del presente documento.

SEGUNDA: PLAZO.

La autorización de uso se realiza por un período de TREINTA años (30 años). Este período podrá ser prorrogado por períodos de CUATRO (4 años), por acuerdo de la Excm. Diputación Provincial, previa petición de Ayuntamiento de Santiago de Compostela, en la que se justifiquen debidamente las razones que motivan la necesidad o conveniencia de la prórroga, la solicitud de prórroga deberá formalizarse ante la Diputación Provincial con una antelación mínima de seis meses antes de que expire el plazo de su vigencia.

TERCERA: DESTINO.

Los bienes objeto de la presente autorización de uso, se destinarán a los fines previstos al servicio de los vecinos de las respectivas zonas como centros socioculturales.

La Diputación Provincial podrá realizar las inspecciones que estime necesarias para comprobar que los citados inmuebles se destinan al fin que motiva la autorización. El incumplimiento de esta obligación por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela dará lugar a la extinción del convenio.

CUARTA: UTILIZACIÓN.

La utilización de los bienes objeto de la cesión entrará en vigor en la fecha de su entrega por la Excm. Diputación Provincial, previa formalización de las oportunas actas de recepción y el anexo del inventario que se adjuntan al presente convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

- A) El centro cedido se integrará en la red de centros socioculturales del Ayuntamiento de Santiago de Compostela.
- B) El Ayuntamiento reservará un local para uso exclusivo como despacho para la Asociación de Vecinos.
- C) El Ayuntamiento de Santiago de Compostela se compromete a hacerse cargo de todos los gastos relativos al mantenimiento, reparación y conservación de los terrenos e instalaciones, sin perjuicio de las subvenciones que pueda otorgar la Diputación o cualquier otra entidad para esta finalidad.
- D) Mantener los fines de la cesión de acuerdo con lo previsto en el presente convenio.
- E) El Ayuntamiento de Santiago de Compostela deberá presentar al final de año, una memoria justificativa donde consten los gastos de la gestión, derivados de los costes de personal y gastos corrientes relativos al funcionamiento, mantenimiento, conservación y reparación del recinto e instalaciones.
- F) Cualquier obra que deba realizarse en el inmueble precisará de la autorización previa de la Diputación salvo las propias de uso y mantenimiento.
- G) La Diputación no asumirá el pago del IBI de los inmuebles.

SEXTA: VENCIMIENTO.

El presente convenio finalizará por las siguientes causas:

- A) Vencimiento del término de la cesión de uso o de cualquiera de las prórrogas que hubieran podido otorgarse de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda de este convenio.
- B) Mutuo acuerdo entre la Diputación y el Ayuntamiento de Santiago.
- C) Denuncia de la autorización por cualquiera de las partes formulada con una antelación mínima de DOCE meses (12 meses).
- D) Incumplimiento de la obligación referida en las cláusulas quinta y sexta.
- E) Incumplimiento por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela del objeto o fin de la autorización del inmueble.

F) Inobservancia por parte del Ayuntamiento de Santiago de Compostela a los requerimientos de la Excma. Diputación en relación con el incumplimiento por aquel de las obligaciones establecidas en el presente convenio.

A la finalización del presente convenio por cualquiera de estas causas se producirá la reversión de los terrenos e instalaciones a la Excma. Diputación Provincial, con sus eventuales mejoras y accesorios, quedando extinguido automáticamente el derecho de ocupación de los anteriores bienes otorgados al Ayuntamiento de Santiago de Compostela por medio del presente convenio.

La Excma. Diputación Provincial no asumirá, en ningún caso, los contratos de trabajo que pudiera haber llevado a cabo el Ayuntamiento de Santiago para el cumplimiento de sus fines, sin que por tanto, pueda de ninguna forma entenderse que la reversión implique la sucesión de empresa prevista en la legislación.

La Diputación mediante ADENDAS a este Convenio podrá [formalizar] la cesión de uso del mobiliario.

SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.

Conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, el presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la antedicha Ley, debiendo regularse por sus propias normas. No obstante se aplicará por analogía los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas, y en su defecto, los generales del Derecho Administrativo, para la resolución de dudas que pudiera plantear el cumplimiento de este convenio.

Las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir en la interpretación o incumplimiento de las obligaciones que deriven del presente convenio, se resolverán por vía administrativa y, en su caso, mediante la jurisdicción contencioso-administrativa en la materia regulada por la ley de la citada jurisdicción.

Se hace constar el presente convenio fue aprobado por sesión plenaria ordinaria celebrada el _____.

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las atribuciones de que son titulares los firmantes, y obligando con todo esto a las administraciones que representan, firman por cuadruplicado ejemplar el presente convenio en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE A CORUÑA

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE
COMPOSTELA

Fdo.- Salvador Fernández Moreda

Fdo. Xosé A. Sánchez Bugallo

16.-DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2010 DEL CONSORCIO PROVINCIAL CONTRA INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Dar cuenta de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2010 del Consorcio Provincial contra Incendios y Salvamento.

17.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2010 DE LA FUNDACIÓN AGENCIA ENERGÉTICA PROVINCIAL DE A CORUÑA (FAEPAC).

Dar cuenta de la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2010 de la Fundación Agencia Energética Provincial de A Coruña (FAEPAC).

18.-INFORME SOBRE EL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA EN LA “UNIDAD INSTITUCIONAL DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA”.

Tomar conocimiento del informe de la Intervención provincial sobre la evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la Unidad institucional “Diputación Provincial de A Coruña” con los datos obtenidos de los presupuestos y de los estados financieros del ejercicio 2010, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de desarrollo de la ley de estabilidad presupuestaria en su aplicación a las entidades locales, aprobado por el Real decreto 1.463/2007, del 2 de noviembre.

El citado informe concluye que de la información contenida en los expedientes administrativos de los presupuestos del ejercicio 2010, cada una de las entidades que integran la Unidad Institucional de la Diputación Provincial de A Coruña, el Consorcio Provincial de Incendios y la Fundación Agencia Provincial de la Energía de A Coruña (FAEPAC), cumplen el objetivo de estabilidad presupuestaria y en el conjunto consolidado no se hace necesaria la tramitación del Plan económico-financiero a que se refiere el artículo 22.1 del Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

19.-ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRIBUTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARTEIXO.

Aceptar la ampliación de competencias delegadas en materia tributaria acordada por el Ayuntamiento de Arteixo en relación con la siguiente materia:

- Recaudación voluntaria y ejecutiva de las siguientes tasas y precios públicos de carácter periódico anual y notificación colectiva mediante padrón:
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa (Ordenanza fiscal núm. 21).
- Tasa por entrada de vehículos a través de aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, paradas de vehículos, carga y volcado de mercancías de cualquier clase (Ordenanza fiscal núm. 23).
- Tasa por prestación patrimonial de la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local por instalación de quioscos en la vía pública (Ordenanza fiscal núm. 24).
- Tasa por ocupación de la vía pública con puestos para la feria semanal en el Ayuntamiento de Arteixo (Ordenanza fiscal núm. 28).
- Precio público por la prestación de servicios socioculturales, deportivos, recreativos y otros análogos (Ordenanza fiscal núm. 34).

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases para la prestación de los servicios tributarios a los ayuntamientos de la provincia y tendrá efectos desde el día en que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

20.-ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS EN MATERIA DE INSTRUCCIÓN EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIONES NORMAS DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE CERCEDA.

Aceptar la delegación de competencias en materia de sanciones por infracción de las normas sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial acordada por el Ayuntamiento de Cerceda.

El ejercicio de las competencias delegadas objeto de aceptación, se llevará a cabo en los términos establecidos en las bases y tendrá efectos desde el día 2 de enero de 2010, una vez que se publique este acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia conforme a lo establecido en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004 del 5 de marzo.

21.-CORRECCIÓN ERROR ARITMÉTICO EN LA PROPUESTA DE DECLARAR PRESCRITAS LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS CERRADOS 2003 A 2005.

Corregir el error aritmético en el dictamen referido a la propuesta de declarar la prescripción de las obligaciones pendientes de pago correspondientes a los ejercicios cerrados desde el 2003 al 2005, donde dice importe total de 16.853,25 euros debe decir importe total de 23.460,39.

MOCIÓN

La Fundación Galicia-América es una entidad clasificada como de interés cultural por la Orden de la Consellería de la Presidencia, Relaciones Institucionales y Administraciones Públicas, del 9 de octubre de 1996, y declarada de interés gallego por la Orden de la Consellería Cultura, Comunicación Social, del 25 de noviembre de 1996, que desarrolla, entre otras actividades, la organización, coordinación y gestión del centro educativo de su propiedad “Colegio Argentino-Gallego Santiago Apóstol”, de Buenos Aires.

Desde su fundación, el citado colegio viene realizando cada año escolar una convocatoria de becas, destinadas a cubrir el importe de los diferentes gastos de la escolarización de sus alumnos. El importe total que se distribuye en becas asciende a la suma de las aportaciones de distintos financiadores, entre los que se cuenta la Diputación de A Coruña.

Las aportaciones previstas para la convocatoria correspondiente al curso 2009 (por importe total de 112.500 €) provenían inicialmente de la Xunta de Galicia y de las Diputaciones Provinciales de Lugo, Ourense y A Coruña, y a tal efecto, la Diputación Provincial de A Coruña, en sesión ordinaria del día 25.09.2009, aprobó la concesión de una subvención nominativa a favor de la Fundación Galicia América, por importe de 50.000 euros, con la finalidad de colaborar en la concesión de becas a los alumnos descendientes de gallegos del Colegio Argentino-Gallego Santiago Apóstol (Buenos Aires – Argentina), en los términos que se establezcan en el oportuno convenio administrativo que se apruebe en ejecución del citado acuerdo.

Una vez que los servicios administrativos de esta Diputación ya habían tramitado el citado convenio, y en el último momento, uno de los financiadores manifiesta la imposibilidad de mantener su compromiso, el cual, aunque no altera la cuantía de las aportaciones de los demás financiadores, sí que varía el presupuesto subvencionado de gastos (que pasa a ser de 92.500 €) y el correspondiente coeficiente de financiación acordados inicialmente por el Pleno corporativo, órgano competente para aprobar su modificación.

Teniendo en cuenta que la mayor parte de los eventuales beneficiarios pertenecen a colectividades de emigrantes gallegos en precaria situación económica, que la convocatoria de las becas fue realizada a principios de un curso que está a punto de terminar, así como la imprevisibilidad de las razones que motivan esta modificación, es por lo que se somete al Pleno corporativo la consideración de la declaración de urgencia de la presente moción y la adopción del siguiente acuerdo:

“1. Modificar el acuerdo adoptado por el Pleno corporativo del 25.09.2009, por el que se aprobó una subvención nominativa a favor de la Fundación Galicia América, CIF G15598873, por importe de 50.000 €, para la concesión de becas de estudio a los alumnos descendientes de gallegos del Colegio Argentino-Gallego Santiago Apóstol,

de Buenos Aires-Argentina, cuyo presupuesto estimado de gastos ascendía a 112.500 €, y un coeficiente de financiación del 44,44 %, en el sentido de reducir el presupuesto subvencionado a 92.500 €, manteniendo la aportación provincial de 50.000 €, y ajustar el coeficiente de financiación al 54,05 %.

2. Aprobar el convenio administrativo de colaboración correspondiente y autorizar al Presidente de la Corporación para su ejecución.”

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A CORUÑA Y LA FUNDACIÓN GALICIA-AMÉRICA, PARA LA CONCESIÓN DE BECAS DE ESTUDIO A LOS ESTUDIANTES GALLEGOS Y DESCENDIENTES DE GALLEGOS, ALUMNOS DEL COLEGIO SANTIAGO APÓSTOL DE BUENOS AIRES

A Coruña, ... de de 2009

REUNIDOS

La Diputación Provincial de A Coruña, actuando en su nombre y representación D. Salvador Fernández Moreda, Presidente de la institución, al amparo de las competencias que para vincularse en este acto se le confieren en la Ley 7/1985, del 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en la Ley 5/1997, del 22 de julio, de la Administración local de Galicia.

La Fundación Galicia-América, G-15598873, interviniendo en su representación su presidente don Roberto Varela Fariña, según consta en el artículo 9 de los estatutos de la Fundación, que actúa, asimismo, en la condición de conselleiro de Cultura y Turismo.

Las partes se reconocen la necesaria capacidad para obligarse y convenir, y a estos efectos

EXPONEN

1. Que la Diputación Provincial de A Coruña, en sus funciones de apoyo a los municipios de su provincia, muestra un especial interés en la formación de los vecinos, de sus hijos y demás descendientes que residan fuera de Galicia, sobre todo de aquellos que, poseyendo buenas aptitudes para el estudio, carecen de los suficientes medios económicos. De esta forma, se viene implicando activamente en las iniciativas educativas en beneficio de la emigración gallega.

2. Que la Fundación Galicia-América es una entidad clasificada como de interés cultural por la Orden de la Consellería de la Presidencia, Relacións Institucionais e Administración Pública, del 9 de octubre de 1996, y declarada de interés gallego por la

Orden de la Consellería de Cultura e Comunicación Social, del 25 de noviembre de 1996, que desarrolla, entre otras actividades, la organización, coordinación y gestión del centro educativo de su propiedad “Colegio Santiago Apóstol” de Buenos Aires. Colegio significado, además de por su excelencia académica, por integrar dentro de su programa educativo, la lengua y cultura gallegas como nexo de unión y de reforzamiento de los lazos afectivos y culturales entre Galicia y los emigrantes gallegos y sus descendientes.

3. Es por esto que la Diputación Provincial de A Coruña, considera la Fundación Galicia-América, como titular del centro educativo “Colegio Santiago Apóstol” de Buenos Aires, como la institución idónea para el otorgamiento de esta ayuda dado su carácter singular y el interés social de la acción que se pretende desarrollar así como la especificidad del citado colegio argentino por impartir y divulgar la cultura y lengua gallegas entre sus alumnos, circunstancias estas que dificultan la convocatoria pública de la ayuda tal y como prevé el artículo 26.2 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Para tal fin, las partes acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

I. OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre la Diputación de A Coruña y la Fundación Galicia-América, para la concesión de una subvención destinada a ofrecer becas a estudiantes gallegos, hijos o demás descendientes de gallegos hasta el tercer grado para cursar estudios en el Colegio Santiago Apóstol de Buenos Aires para el ciclo lectivo correspondiente al año 2009, conforme al cuadro estimativo de necesidades elaborado por la Fundación, que se incorpora como anexo a este convenio.

II. PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD A REALIZAR POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA

El presupuesto estimado de gastos que se financia es de 92.500 €, que es la cantidad a que asciende la suma de las aportaciones que la Fundación Galicia América espera obtener de otras instituciones públicas (Xunta de Galicia y otras diputaciones provinciales gallegas) para la financiación de la referida convocatoria de becas.

III. FINANCIACIÓN PROVINCIAL Y OTROS INGRESOS QUE SE OBTENGAN O APORTEN PARA LA MISMA FINALIDAD

1. La Diputación de A Coruña contribuirá a la financiación de la actividad, tal como se define en la cláusula primera, con una aportación máxima de 50.000 €, lo que representa un porcentaje de financiación del 54,05 %. En el caso de que el gasto

justificado no alcance el importe total establecido en la cláusula segunda, la Diputación sólo aportará el importe que represente el 54,05 % de la cantidad efectivamente justificada.

2. Ahora bien, si la cantidad justificada resulta inferior al 75 por ciento del presupuesto dispuesto en la cláusula segunda, se entenderá que la finalidad básica de la subvención no fue cumplida y se perderá el derecho a su cobro.

3. El importe de la financiación provincial se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 0104/463C/48901, del vigente presupuesto para 2009, en la que la Intervención provincial certificó que existe crédito suficiente sobre la que se contabilizó la correspondiente retención de crédito.

4. La subvención de la Diputación es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que la entidad beneficiaria obtenga para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención provincial, no supere en ningún caso el importe total del gasto efectivamente justificado.

5. En el caso de que la concurrencia de ayudas o subvenciones supere el importe del gasto efectivamente justificado, se minorará la aportación provincial en el importe necesario para darle estricto cumplimiento al apartado anterior.

IV. EJECUCIÓN

1. La Fundación Galicia-América se compromete a exigirle a los solicitantes de las becas la acreditación del cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ser gallego, hijo o descendiente de gallegos hasta el tercero grado.
- Que sus padres o tutores legales carezcan de medios económicos suficientes.

2. La Fundación Galicia América, a través del Colegio Santiago Apóstol de Buenos Aires, le dará publicidad a estas becas mediante una convocatoria pública por el plazo mínimo de un mes, que deberá de hacerse necesariamente durante el período lectivo, con el objetivo de alcanzar la mayor difusión posible, para que puedan acceder todas las personas que cumplan los requisitos del apartado anterior.

3. Una vez recibidas las solicitudes con su documentación, dicho colegio hará una propuesta de becarios en atención a los siguientes criterios:

- Valoración de las circunstancias económicas de la unidad familiar.
- Valoración del expediente académico del solicitante.

4. Dicha propuesta, que será motivada, recogerá las personas a las que el colegio pretenda otorgar o denegar las becas y el importe y cuantía de estas.

5. Después de firmado el convenio, la Diputación comprobará y revisará la aplicación

de los criterios de admisión y valoración de los beneficiarios de las becas hechas por el colegio a la vista de la propuesta formulada por este. La Diputación podrá convalidar la comprobación realizada por la comisión técnica integrada por los representantes financiadores públicos previstos (Xunta de Galicia y otras diputaciones provinciales gallegas).

6. Del resultado de este análisis y comprobación de los expedientes, la Diputación o, si fuere el caso, la comisión técnica aludida en el apartado anterior, emitirá un informe dando su conformidad o haciendo las observaciones oportunas sobre la aplicación de los antedichos criterios de admisión y valoración, sin perjuicio de la posibilidad de pedir cuantos documentos y aclaraciones sean precisos para la emisión del informe.

7. La Fundación Galicia América dictará resolución de concesión de las becas, de conformidad con el informe anteriormente mencionado, y remitirá ambos documentos a la Diputación Provincial de A Coruña para la tramitación del pago de la aportación provincial.

8. La Fundación Galicia América se obliga al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

9. Las posibles reclamaciones que se puedan producir, se presentarán en el Colegio Santiago Apóstol de Buenos Aires y las resolverá la Fundación Galicia América después del informe a que se hace referencia en el apartado 5 anterior.

V. PUBLICIDAD DE LA FINANCIACIÓN PROVINCIAL

1. En la publicidad por la que se dé a conocer la realización de las actividades, bien sea por medios escritos, radiofónicos, audiovisuales o internet, se deberá hacer constar siempre la financiación de la Diputación Provincial de A Coruña.

VI. JUSTIFICACIÓN NECESARIA PARA RECIBIR LA APORTACIÓN PROVINCIAL

1. La aportación de la Diputación le será abonada a la entidad beneficiaria, una vez que se presente la siguiente documentación:

- Informe al que alude la cláusula IV.5, sobre la comprobación y revisión de la aplicación de los criterios de admisión y valoración de los beneficiarios de las becas hechas por el colegio, a la vista de la propuesta formulada por este.
- Resolución de la Fundación Galicia América, de concesión de las becas a los solicitantes, en los términos expuestos en la cláusula IV.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en la cláusula VIII.

- Declaración de otras ayudas o subvenciones solicitadas o concedidas para la misma finalidad.

2. No será posible expedir un pago anticipado si la entidad beneficiaria tiene pendiente de justificación una cantidad anticipada con anterioridad para la misma finalidad o para otras finalidades y, finalizado el plazo previsto, no se hubiera presentado la justificación correspondiente.

VII. TÉRMINO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN

1. Las actividades que son objeto de financiación provincial, tal como están descritas en las cláusulas anteriores, deberán estar terminadas y justificadas antes del 30 de junio de 2010.

2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este plazo sin que se recibiese ninguna justificación, la Unidad gestora le remitirá un requerimiento a la entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días. La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional implicará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades establecidas en este convenio y en la legislación aplicable al respecto. Aún así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la entidad beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de subvenciones y en la Base 54.6ª de las de ejecución del Presupuesto de la Diputación, le pueda corresponder.

3. El abono de la subvención se materializará mediante el ingreso en la cuenta de la entidad financiera indicada por la entidad beneficiaria en la documentación suministrada. Y si transcurriesen más de cuatro meses desde la adecuada y correcta justificación de los compromisos adquiridos sin que se cobrase el importe que le corresponda, la entidad beneficiaria tendrá derecho al abono de los intereses de demora, al tipo de interés legal, que se devenguen desde la finalización del plazo de cuatro meses hasta el momento en el que se haga efectivo el pago.

VIII.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

1. La entidad beneficiaria deberá acreditar, con carácter previo a la firma de este convenio y luego, con carácter previo al pago de la subvención, que está al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, de la Comunidad Autónoma de Galicia y con la Seguridad Social. Y para tal fin podrá autorizar a la Diputación para que obtenga telemáticamente los correspondientes certificados.

2. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial lo determinará, de oficio, esta.

IX.- DESTINO Y MANEJO DE LOS FONDOS RECIBIDOS

1. LA ENTIDAD BENEFICIARIA destinará los fondos recibidos para el pago de las becas concedidas según los justificantes presentados.
2. Con el fin de garantizar un adecuado control de la aplicación de los fondos, el pago deberá quedar acreditado documentalmente.
3. Sin perjuicio de los libros y registros contables que las normas generales o sectoriales le puedan imponer, la entidad beneficiaria deberá contar, al menos, con un registro cronológico de cobros y pagos en los que se incluyan, entre otros, los relativos a los pagos justificados y a los ingresos declarados con respecto a esta subvención.

X.- CONTROL FINANCIERO DE LA DIPUTACIÓN Y DE LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO

1. Conforme con lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 41 y siguientes de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la entidad beneficiaria podrá ser escogida por la Intervención provincial para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, la correcta financiación de la actividad y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.
2. Al mismo tiempo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 6/1985, del 24 de junio, del Consello de Contas de Galicia, la entidad beneficiaria queda sometida a los procedimientos de fiscalización que lleven a cabo el Consello de Contas de Galicia o, en su caso, según lo dispuesto en la Ley orgánica 2/1982, del 12 de mayo, a los procedimientos de enjuiciamiento contable que pueda incoar el Tribunal de Cuentas, y a cualquier otro órgano de control, nacional o europeo.

XI.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

1. El incumplimiento de alguna de las cláusulas establecidas en el presente convenio de colaboración podrá implicar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como al pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en el que se realizó el pago hasta el momento en el que se conforme la procedencia del reintegro.
2. Sin perjuicio del anterior, el citado incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, o en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones establecido en las normas citadas.

3. De conformidad con lo dispuesto en la Base 54.6 de las de Ejecución del Presupuesto de la Diputación, el retraso en la realización de la actividad implicará una sanción de un 10 por 100 del importe de la subvención con el límite de 75,00 € si el retraso no excede de tres meses. Si el retraso en la realización de la actividad excede de tres meses, la sanción será de un 20 por 100 de la subvención otorgada con el límite de 150,00 €.

4. Y si el retraso se produce en el plazo de justificación y no excede de un mes, la sanción establecida en la ley se impondrá en el grado mínimo y será del 10 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 75,00 €. Si excede de un mes y no llega a tres, la sanción se impondrá en su grado medio y será del 20 por 100 del importe de la subvención otorgada con el límite de 400,00 €. Y si la extemporaneidad de la justificación excede de tres meses, la sanción se impondrá en su grado máximo y supondrá el 30 por 100 del importe de la subvención, sin que pueda superar el importe de 900,00 €.

XII.- INCORPORACIÓN AL REGISTRO PÚBLICO DE SUBVENCIONES Y PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA

1. En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de la entidad beneficiaria serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad dispuesta en el citado precepto y con el debido respeto a la protección de los datos de carácter personal, según lo establecido en la Ley orgánica 15/1999, del 13 de diciembre.

2. Al mismo tiempo, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, la Diputación le remitirá la misma información a la Consellería de Economía e Facenda, con fines de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

3. Según lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención a la entidad beneficiaria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de A Coruña y en la página web dicoruna.es

4. Un ejemplar de este convenio, debidamente firmado, será incorporado al Registro de convenios que depende del Servicio de Patrimonio y Contratación de la Diputación.

XIII.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

1. La vigencia de este convenio será desde el día siguiente al de su firma hasta el 30

de junio de 2010. No obstante lo anterior, la aportación económica podrá financiar las acciones realizadas para el cumplimiento del objeto del convenio desde el 1 de enero de 2009.

2. Previa solicitud de la entidad beneficiaria, realizada, al menos, dos meses antes de la fecha indicada anteriormente, el convenio se podrá prorrogar por acuerdo expreso de ambas partes, tomado antes de que expire su vigencia inicial y previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, del Servicio de Patrimonio y Contratación, de la Secretaría y de la Intervención de la Diputación.

3. También, por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados en el apartado anterior, el convenio podrá ser objeto de modificación.

XIV.- NATURALEZA, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1, El presente convenio tiene naturaleza administrativa y para resolver las dudas que surjan en la interpretación de sus cláusulas se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley 38/2003, del 18 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 9/2007, del 13 de junio, de Subvenciones de Galicia. Supletoriamente se aplicará la legislación de contratos del sector público.

2. La interpretación de las dudas y lagunas que puedan surgir en la aplicación del presente convenio le corresponderá al Presidente de la Diputación, previos los informes preceptivos de la Unidad gestora, de la Secretaría y de la Intervención provincial.

3. Le corresponderá a los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa, según la distribución de competencias establecida en la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la antedicha jurisdicción, el conocimiento de las cuestiones litigiosas que puedan surgir como consecuencia del presente convenio.

“Y, en prueba de su conformidad, las partes comparecientes firman el presente convenio en ejemplar cuadruplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento”.

POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE A POR LA FUNDACIÓN GALICIA AMÉRICA
CORUÑA El Presidente
El Presidente

Salvador Fernández Moreda

Roberto Varela Fariña

